



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2015-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2015 julio 21

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio de 2015, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Ronald Ibáñez Barreda, y con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprueba la "Ordenanza Municipal que Actualiza el Plan de Manejo Ambiental de Residuos Sólidos 2015-2021", estando a los siguientes documentos: (i) Informe N° 112-2015-AHP-EIA-MDJLBYR, (ii) Informe N° 269-2015-SGMAySP-MDJLBYR, e (iii) Informe Legal N° 237-2015-GAL-MDJLBYR, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con Ordenanza Municipal N° 019-2011-MDJLByR, se aprobó el Plan de Manejo Ambiental de Residuos Sólidos (PMARS);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2013-MDJLBYR, se amplía y modifica la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MDJLByR;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 80°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone como función específica exclusiva de las municipalidades distritales en material de Saneamiento, Salubridad y Salud, la de proveer el servicio de limpieza pública y aprovechamiento industrial de los desperdicios;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, en su Artículo 10°, dispone que el rol de la municipalidades distritales y las provinciales, la responsabilidad por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos de su jurisdicción;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, prescribe en su Artículo 3°, que la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad el manejo integral y sostenible mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de políticas establecidas en esa norma, estableciendo en el numeral 9), del Artículo 4°, que entre estos lineamientos se encuentra el de promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en el manejo de los residuos sólidos;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Asimismo, establece que es rol de las municipalidades "Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada". Además establece que las municipalidades deben ejecutar programas para la formalización de los segregadores, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos;

Que, el Artículo 5°, de la Ley N° 29419 que Regula la Actividad de los Recicladores, señala que la actividad de los Recicladores es muy regulada por los gobiernos locales como entes rectores dentro del marco de sus atribuciones;

Que, el Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social. Asimismo, el numeral 2.1), del Artículo 84°, de dicha Ley, señala que es función exclusiva de las municipalidades distritales, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;



Que, la Ley N° 29419 que Regula la Actividad de los Recicladores, y su Reglamento D.S. N° 005-2010-MINAN, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización y asociación y contribuyendo a la mejora del manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país;

Que, el Artículo 43°, de la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314 y su modificatoria aprobada por D.L. N° 1065 y Reglamento D.S. N° 057-2004-PCM, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros;

Que, mediante Informe N° 112-2015-AHP-EIA-MDJLBYR, de fecha 20 de julio de 2015 la Ing. ARELI HUANCA PONCE, Especialista Ingeniería Ambiental, precisa que el Plan alcanzado es para el cumplimiento de la Meta 05, del Plan de Incentivos y que en la propuesta se estaría actualizando Plan de Manejo Ambiental de residuos Sólidos para el 2015 – 2021;

Que, en aplicación de lo establecido en el numeral 8), del Artículo 9°, y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando al votó UNANIME del Consejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio de 2015, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**“ACTUALIZA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 2015- 2021**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Actualización del Plan de Manejo Ambiental de Residuos Sólidos 2015-2021, mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal; en tal sentido **AMPLÍESE Y MODIFÍQUESE** en los extremos del Plan de Manejo Ambiental de Residuos Sólidos 2015-2021, la Ordenanza Municipal N° 010-2013-MDJLByR misma que modificó la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MDJLByR.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, la implementación y ejecución de la presente Ordenanza Municipal a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE**, la presente en el diario de circulación oficial y **ENCÁRGUESE** a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de su íntegro en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

  
Abog. Lelia Inazo Cornejo  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

  
Ing. Ronald Ibáñez Barreda  
ALCALDE

